

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/08/2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la adjudicación centralizada definitiva de plazas correspondiente a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades de los cuerpos de enseñanzas medias. [2017/10056]

Mediante Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de 10/07/2017, se aprobaron las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2017/2018 de las personas aspirantes a interinidades de los Cuerpos Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Resolución de 22/08/2017, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, se publicó la adjudicación provisional centralizada de plazas correspondiente a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades de los Cuerpos de Enseñanzas Medias.

Una vez vistas las reclamaciones presentadas contra la adjudicación centralizada provisional publicada, dentro del plazo fijado en el apartado octavo de la mencionada Resolución de 22/08/2017, esta dirección general, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. Actualización de las bolsas de trabajo definitivas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2017/2018.

Se ordena la publicación, con carácter previo a la adjudicación definitiva, de la actualización de las bolsas de trabajo definitivas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La actualización de las bolsas de trabajo definitivas se encuentran disponibles en la web del Portal de Educación www.educa.jccm.es, así como en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de esta Consejería, el mismo día de la publicación de esta Resolución.

Segundo. Publicidad de la adjudicación centralizada definitiva.

1. Hacer pública la adjudicación centralizada definitiva de plazas correspondiente a las bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

2. La adjudicación definitiva centralizada se encuentra disponible en la web del Portal de Educación www.educa.jccm.es, así como en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de esta Consejería, el mismo día de la publicación de esta Resolución.

Tercero. Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento de adjudicación centralizada definitiva es el recogido en el apartado noveno y en el anexo III de la Resolución de 09/06/2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se es-

tablece el procedimiento para que los aspirantes a interinidades integrantes de las bolsas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (entre otros), renueven su interinidad y soliciten destinos para el curso 2017/2018 (DOCM número 114 de 13/06/2017).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Orden de 29/08/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha (DOCM número 177 de 12/09/2013).

2. Se han tenido en cuenta en la adjudicación centralizada definitiva, en su caso, las opciones de participación por una única bolsa de trabajo de los aspirantes incluidos en varias bolsas de trabajo de diferentes cuerpos docentes y/o especialidades y las solicitudes de pase a la situación de no disponibilidad en la bolsa de trabajo efectuadas por los aspirantes dentro del plazo conferido al efecto en la correspondiente Resolución de adjudicación provisional centralizada.

Cuarto. Retirada de la credencial, cumplimentación y presentación de la documentación.

1. En los procesos de asignación centralizada, previos al inicio de curso, la retirada de la credencial correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración Educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado.

En consecuencia, las personas aspirantes que hayan resultado adjudicatarias de una plaza en el proceso de adjudicación centralizada definitiva publicado mediante esta resolución, para aceptar dicha plaza, deberán recoger la credencial correspondiente de forma electrónica, a través del Portal de Educación, www.educa.jccm.es, a la que se podrá acceder con las claves de acceso requeridas para su seguimiento personalizado, desde el día de publicación de esta Resolución hasta del día 31/08/2017.

Aquellas personas que ya sean usuarias de la Intranet realizarán la retirada de credencial con las claves de acceso a la Intranet habituales en las mismas fechas.

Serán excluidas de la bolsa de trabajo correspondiente las personas que no acepten el puesto de trabajo adjudicado mediante la retirada de la credencial en la forma prevista en este apartado, salvo que concurra alguna de las causas justificadas previstas expresamente en el artículo 9 de la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, según la redacción dada a este artículo por la Orden de 28/07/2016 (DOCM número 149 de 01/08/2016).

2. Una vez retirada e impresa la credencial, deberá aportarse con la restante documentación exigida para el nombramiento como personal funcionario interino docente, según los modelos de documentación que se encontrarán disponibles igualmente en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios en Castilla-La Mancha como personal funcionario interino docente durante el curso escolar 2016/2017 y que no tengan variación ni en sus datos personales a efectos de retenciones de IRPF, ni cambio de domicilio, ni en los datos bancarios, ni en la provincia de gestión, deberán aportar:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de no desempeñar ningún puesto o actividad incompatible ni percibir pensiones incompatibles, del cumplimiento de las obligaciones del puesto adjudicado y de posesión de la capacidad funcional y competencia profesional necesarias para el ejercicio del puesto.

- Documentación original o copia auténtica acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigibles para el ingreso en el cuerpo correspondiente, así como de los demás requisitos de competencia profesional y capacidad funcional necesarios para el ejercicio del puesto adjudicado, salvo que ya obrara en poder de la Administración.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no hubiera autorizado a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia (marcando la casilla correspondiente en el momento de la solicitud) y cuando dicha certificación sea expresamente requerida a

los aspirantes por la Administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia por cualquier motivo.

b) Aquellos aspirantes que se incorporen durante el curso 2017/2018 en Castilla-La Mancha como nuevo personal funcionario interino docente o bien cambien de provincia de gestión con respecto al curso escolar 2016/2017 o tengan variación en sus datos personales a efectos de retenciones de IRPF o cambio de domicilio o en los datos bancarios, deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de no desempeñar ningún puesto o actividad incompatible ni percibir pensiones incompatibles, de cumplimiento de las obligaciones del puesto adjudicado y de posesión de la capacidad funcional y competencia profesional necesarias para el ejercicio del puesto.
- Hoja de recogida de datos para su inclusión en nómina.
- Modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.
- Documentación original o copia auténtica acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigibles para el ingreso en el cuerpo correspondiente, así como de los demás requisitos de competencia profesional y capacidad funcional necesarios para el ejercicio del puesto adjudicado, salvo que ya obrara en poder de la Administración.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no hubiera autorizado a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia (marcando la casilla correspondiente en el momento de la solicitud) y cuando dicha certificación sea expresamente requerida a los aspirantes por la Administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia por cualquier motivo.

3. La credencial impresa y la restante documentación indicada en los apartados anteriores deberán presentarse en el centro de trabajo asignado el día de la incorporación efectiva al centro. Asimismo, la referida documentación podrá presentarse en la dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro donde se ubique la plaza asignada, con carácter previo a la incorporación en dicho centro.

4. Se excluirá de la bolsa de trabajo correspondiente a las personas que no acrediten documentalmente dentro del plazo establecido los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento como funcionario interino docente, referido al cuerpo y especialidad asignado o que no posean la competencia funcional para el desempeño de las tareas docentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1, apartados d) y e) de la citada Orden de 29/08/2013.

Quinto. Toma de posesión en los destinos adjudicados.

1. La toma de posesión en los destinos adjudicados se realizará el próximo día 01/09/2017.

2. Las personas adjudicatarias de una plaza en los procesos de adjudicación centralizada definitiva publicados mediante esta Resolución deberán incorporarse efectivamente al centro de trabajo adjudicado, poniéndose a disposición del equipo directivo del centro, formalizando la asunción de horarios, participando en los primeros claustros y en todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo.

3. Se excluirá de la bolsa de trabajo correspondiente a las personas que no hagan efectiva la toma de posesión en el puesto adjudicado conforme a lo previsto en este apartado, salvo que concurra alguna de las causas justificadas previstas expresamente en el artículo 9.1 de la citada Orden de 29/08/2013, según la redacción dada a este artículo por la Orden de 28/07/2016 (DOCM número 149 de 01/08/2016). Asimismo, será nula la toma de posesión efectivamente formalizada cuando concurra la circunstancia prevista en el artículo 7.5 de dicha Orden.

4. La aceptación en el puesto adjudicado y la consiguiente toma de posesión en dicha plaza, conlleva el pase de oficio a la situación de no disponibilidad en las demás bolsas de trabajo en las que el personal funcionario nombrado esté integrado hasta la finalización de dicho nombramiento.

5. La renuncia al puesto de trabajo asignado una vez formalizada la toma de posesión en dicho puesto, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente al nombramiento y el pase a la situación de no disponibilidad en las demás bolsas de las que el aspirante forme parte durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, aparta-

dos 1 c) y 2 de la citada Orden de 29/08/2013, según la redacción dada a este artículo por la Orden de 28/07/2016 (DOCM número 149 de 01/08/2016).

Sexto. Bolsas de sustituciones.

Aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza en los procedimientos de adjudicación centralizada definitiva previos al inicio de curso, podrán modificar su participación de cara a los próximos procesos de adjudicación centralizada de sustituciones, en relación con el número de provincias, el tipo de plaza a la que se opta, ordinaria, itinerante, tiempo parcial; así como el criterio de preferencia en la adjudicación, bien por fecha de fin prevista o bien por proximidad al domicilio del aspirante en Castilla-la Mancha consignado en su participación.

Para ello se establece un plazo desde el día 30/08/2017 hasta el día 06/09/2017, y los aspirantes que así lo deseen podrán realizarlo a través del Portal de Educación, www.educa.jccm.es, al que se podrá acceder con las claves de acceso requeridas para su seguimiento personalizado.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza en los procedimientos de adjudicación centralizada definitiva previos al inicio de curso, se integrarán en la correspondiente bolsa de sustituciones regional, cuya gestión se efectuará asimismo mediante adjudicación centralizada informática, a partir de la publicación de dicha bolsa, de la que se dará publicidad en la web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) a partir del día 05/09/2017.

Contra las adjudicaciones centralizadas definitivas hechas públicas mediante la presente Resolución, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 28 de agosto de 2017

El Director General de Recursos Humanos
y Planificación Educativa
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ